

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 2 DE MARZO DE 2023

26.861

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE EAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0683 -MG-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000535-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Educar y Enseñar", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración de fecha 22 de noviembre de 2019 y está referida a la adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Educar y Enseñar", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSÉL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0684 - MG - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000646-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada “Unión Personal Civil de la Nación Vóley Club – U.P.C.N. Vóley Club”, solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de mayo de 2018 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

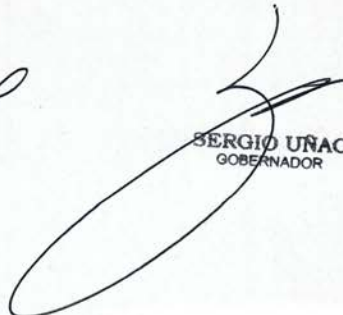
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Unión Personal Civil de la Nación Vóley Club – U.P.C.N. Vóley Club” hoy “U.P.C.N. San Juan Vóley Club Asociación Civil”, respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENZEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0686 -MG-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000085-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular Presidente Néstor Carlos Kirchner”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.


POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Biblioteca Popular Presidente Néstor Carlos Kirchner”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0687 -MG-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000003-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil A.R.A.S.A.C. Ruta del Algarrobo- Sabores, Aromas, Colores”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil A.R.A.S.A.C. Ruta del Algarrobo- Sabores, Aromas, Colores”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0691 -MPyDE-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por Ley N° 2018-A; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial 1572-A se dispone la constitución de FIDUCIARIA SAN JUAN, teniendo a la Provincia de San Juan como socia mayoritaria con el 97% del capital social.

Que la Sociedad FIDUCIARIA SAN JUAN Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, conforme facultades otorgadas en Ley 1572-A, conjuntamente con el socio minoritario, Bolsa de Comercio de San Juan S.A. quien representa el capital privado en un 3% del capital social.

Que corresponde a la Provincia de San Juan designar las autoridades que representen al capital social suscripto – acciones Clase A, se hace necesario designar a dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, así como dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, de la sociedad FIDUCIARIA SAN JUAN;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Director Titular para desempeñar el cargo de Presidente a la Dra. Claudia Alejandra González Jofre DNI N° 22.359.189 y de Director Titular para desempeñar el cargo de Vicepresidente al Lic. María Eugenia Perrotat Domínguez DNI N° 26.288.458.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN en los cargos de Directores Suplentes al Dr. Oscar Federico Manini García, DNI N° 29.176.006 y al Dr. Daniel Fernando Gimeno DNI N° 28.406.970.

ARTÍCULO 3°.- Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN para desempeñarse como Síndicos Titulares a la CPN Eduardo Javier Olazabal DNI N° 21.955.831 y a la Dr. Claudia Cecilia Ginestar Soler DNI N° 22.957.789.

ARTÍCULO 4°.- Designase a partir del día de la fecha en la FIDUCIARIA SAN JUAN para desempeñarse como Síndicos Suplentes al CPN Jorge Enrique Marco Rodríguez, DNI N° 28.744684 y al Dr. Federico De Stefano D.N.I N° 28.904.706.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

Dra. Ariel Lucero Reinoso
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0692 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El expediente N° 1602-000603-2021, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0524-SESyOP-2021; de fecha 01 de diciembre de 2021, que autorizó la subrogancia del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de función de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 3299-SPP-2021, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

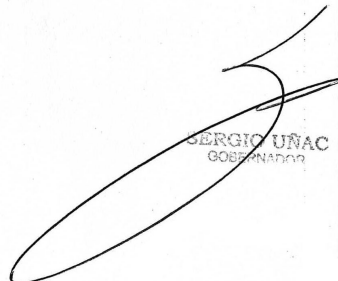
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0524-SESyOP-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, la que como anexo forma parte integrante del presente decreto, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0693 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1600-000331-2020, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de febrero de 2020, se celebró el Acta complementaria entre Poder Judicial, representado por su presidente Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, por una parte y por la otra, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga.

Que, la referida Acta arribada, las partes se comprometen en conjunto con Policía de San Juan, en incrementar notablemente la presencia de efectivos policiales en el edificio principal de Tribunales, edificio 25 de Mayo, como en los nuevos inmuebles anexos que está ocupando este Poder del Estado, así como centralizar la gestión del servicio de seguridad del Poder Judicial.

Que, las partes se comprometen a modificar la actual estructura funcional de División Alcaidía de Tribunales, elevándola al rango de Departamento Policial Tribunales, adoptando la Corte ese nombre para denominar a la estructura de seguridad.

Que, las partes asumen el compromiso de aumentar y refuncionalizar los puestos de trabajo en todo lugar que sea necesario, tanto en el edificio 25 de Mayo como en los distintos anexos en donde cumple su función el Poder Judicial.

Que, las partes acuerdan que a partir de la firma del Acta mencionada los requerimientos de servicios para auxilio de la fuerza pública, serán coordinados y solicitados al Departamento Policial de Tribunales, conforme al procedimiento que se fije de común acuerdo, lo que Policía de San Juan comunicará a sus unidades ejecutándose de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.

Que, conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria, celebrada entre Poder Judicial, representado por su presidente Dr. Guillermo Horacio De Sanctis, por una parte y por la otra, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, con fecha 27 de Febrero de 2020, que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

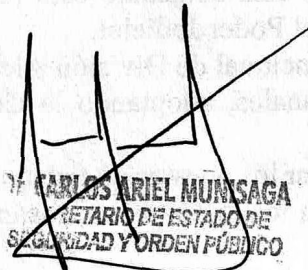
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



CARLOS ARIEL MUNSA GA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0694 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N°1601-003944-2021 registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, David Esteban Bustos, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de la Ley Nacional N° 21965, Artículos 91 y 97 Apartado b) y Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro, el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación de los Artículos 93 Apartado a) Inciso 1, 94, 96, 97 Apartado b) y 100 y conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones ANSES, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

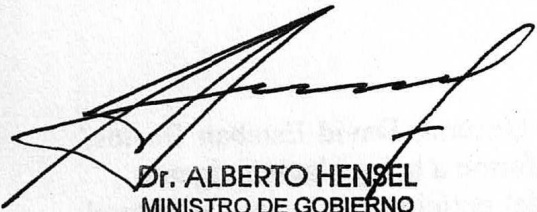
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento perteneciente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, David Esteban Bustos, CUIL N° 23-26288153-9, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, de la Ley Nacional N° 21965 según las disposiciones de los Artículos 91, 93 Apartado a) Inciso 1, 94, 96, 97 Apartado b) y 100 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), Antigüedad Policial 21 años, Monto del haber de Retiro Total de Asignación \$96.298,34 (pesos noventa y seis mil doscientos noventa y ocho con 34/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida, en Ley Nacional N° 21965, Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

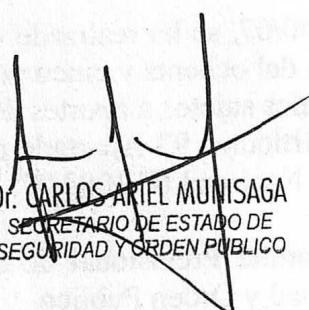
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº - 0695 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003162-2021, y su agregado N° 206-1934-2015, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Olmedo, Claudia Gricelda, DNI N° 18.077.651, solicitó el beneficio de pensión para sí y sus hijas menores de edad, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Yacante, Alejandro Fabio, DNI N° 20.802.730, ocurrido el 22 de Junio de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Olmedo, Claudia Gricelda, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 11 – Tomo 46 - Año 2005, de fecha 07 de Julio de 2005, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3158 – Oficina N° 3127- Año 2021.

Que la filiación de Yacante Olmedo, María Sol, DNI N° 47.286.943, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 161 -Tomo N° 37 – Año 2006, nacido el 14 de Junio del año 2006 y Yacante Olmedo, María Luz, DNI N° 48.148.542, se encuentra acreditada con copia de la Partida de Nacimiento Acta N° 244 -Tomo N° 40 – Año 2007, nacido el 22 de Agosto del año 2007.

Que por Decreto N° 1005 -MG- de fecha 22 de Junio de 2016, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Yacante, Alejandro Fabio, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 96° 97° Apartado b) y 100° de la Ley Nacional N° 21.965, en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Olmedo, Claudia Gricelda, en carácter de cónyuge superviviente, en concurrencia con sus hijas menores de edad Yacante Olmedo, María Sol y Yacante Olmedo, María Luz, hasta el cumplimiento de mayoría de edad, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por cada hija menor totalizando un 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículo 29° 30° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley 21.965.

Que el beneficio de pensión de las menores de edad se deberá extinguir cuando cumplan los dieciocho años de edad Yacante Olmedo, María Sol, en fecha 14 de junio de 2024 y Yacante Olmedo, María Luz, en fecha 22 de agosto de 2025, según lo establecido en el Artículo 23 Inciso a) apartado 1° de la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, salvo lo estipulado en el Artículo 25° de la misma Ley.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, sumas percibidas indebidamente y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Olmedo, Claudia Gricelda, CUIL N° 27-18077651-1, en concurrencia con sus hijas menores Yacante Olmedo, María Sol, CUIL N° 23-47286943-4 y Yacante Olmedo, María Luz, CUIL N° 27-48148542-3, a partir de 23 de Junio de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por cada hija menor, totalizando el 85% (ochenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 90% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1º Inciso 1º de la Ley Nacional N° 23570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29º, 30º y 31º de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Agente del C.S.E.G. al Señor Yacante, Alejandro Fabio DNI N° 20.802.730, Antigüedad Policial 23 años – monto de pensión, total de asignaciones: \$ 80.670,96 (pesos ochenta mil seiscientos setenta con 96/100), dividido 50% (cincuenta por ciento) para la cónyuge supérstite, total de asignación \$ 40.335,48 (pesos cuarenta mil trescientos treinta y cinco con 48 /100) el 50% (cincuenta por ciento) restante dividido en 25% (veinticinco por ciento) para cada una de las hijas, total de asignaciones: \$ 20.167,74 (pesos veinte mil ciento sesenta y siete con 74/100). Dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96º de la Ley N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 23 de Junio de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Olmedo, Claudia Gricelda y sus hijas menores Yacante Olmedo, María Sol y Yacante Olmedo, María Luz, los cuales estarán a cargo de ANSES.


ARTICULO 5º.- Recupérese las sumas percibidas indebidamente por el señor Yacante, Alejandro Fabio DNI N° 20.802.730

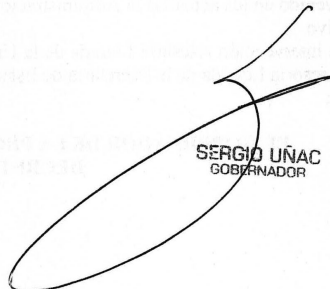
ARTICULO 6º.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión para las menores está condicionada por el cumplimiento de la mayoría de edad en el caso de Yacante Olmedo, María Sol, hasta 14 de Junio del 2024 y Yacante Olmedo, María Luz, hasta el 22 de agosto del 2025. Según lo establecido en el Artículo N° 23 Inciso a) apartado 1º de la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, salvo lo estipulado en el Artículo 25º de la misma Ley.

ARTICULO 7º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 8º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO


SERGIO UÑAC
GOBIERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0696 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001358-2021, y su agregado N° 20489-G-81, registro Policía de San Juan - Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señorita Marinero, Marina Graciela, DNI N° 14.492.266, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su padre el Señor Marinero, Roque, DNI N° 06.748.314, ocurrido el 31 de mayo de 2020.

Que la filiación de la Señorita Marinero, Marina Graciela, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Nacimiento, Acta N° 14.516, Tomo 52, Año 1961, de fecha 21 de junio de 1961, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 11- Tomo N° 72 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2437-G- de fecha 25 de Noviembre de 1981, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General, señor Marinero, Roque, a partir del 31 de diciembre de 1981, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso b) Capítulo 1° - Título II- de la Ley N° 4.558 de Retiros y Pensiones Policiales en concurrencia con el Artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 0043-G-80.

Que la discapacidad de la Señorita Marinero, Marina Graciela, ha sido determinada por junta médica de la Provincia, concluyendo que no le corresponde un porcentaje de incapacidad y por junta médica de ANSES Administración Nacional de Seguridad Sociales, quien resuelve un porcentaje menor al 66% (sesenta y seis por ciento) no alcanzando lo requerido para el otorgamiento del beneficio solicitado.

Que atendiendo a lo resuelto por Junta Médicas referidas anteriormente no corresponde otorgar el beneficio de pensión por incapacidad a la Señorita Marinero, Marina Graciela, por no reunir los requisitos que exige el Artículo 1° inciso 1° apartado a) de la Ley 23.570 y Artículo 24° y 26° de la Ley 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que no corresponde subsidiariamente otorgar el beneficio de pensión a la Señorita Marinero, Marina Graciela, por no probar la existencia de los extremos contemplados en el Artículo 1° inciso 1° apartado b) de la Ley N° 23.570 aplicable por Decreto N°1082/07.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

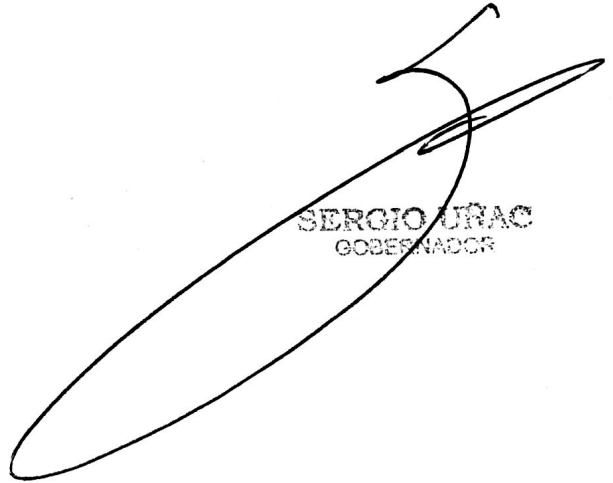
ARTICULO 1°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señorita Marinero, Marina Graciela, CUIL N° 27-14492266-8, por las razones expuestas en el considerando y Artículo 1° inciso 1° apartados a) y b) de la Ley 23.570 aplicable por Decreto N°1082/07.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0697 – SESyOP – 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 209-001147-2019, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente actuado se inició a raíz del informe elaborado por el Sr. Jefe de Comisaría 3° - Trinidad, dando cuenta que en fecha 16 de septiembre de 2019, el Agente Leandro Emmanuel Molas Rodríguez, no se había presentado a cumplir servicio en la cancha Árbol Verde. Al día siguiente presento parte médico por el termino de 24 horas, sin justificarlo por la División Sanidad Policial y pese a las reiteradas citaciones mediante cédulas hasta el momento no se habría presentado al servicio.

Que por Resolución N° 702-SlyCGSP-2019, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a tenor del artículo 86 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R; a los efectos de establecer la responsabilidad administrativa que le cupiere al encartado.

Que de la División Sanidad Policial, informaron que el causante registra carpeta medica en fecha 17 de septiembre de 2019, con diagnostico "Gastritis" por el termino de 24 horas, no auditando la misma por tal motivo no fue autorizada.

Que por Resolución N° 233-JP-2020 de fecha 6 de febrero de 2020, se dispuso la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 105 del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R.

Que corre como agregado copia certificada, donde se lo notifica al causante del contenido de la Resolución N° 233-JP-2020, donde el causante hace entrega de su credencial policial N° 8716 y su arma reglamentaria, siendo esta una pistola marca Browning F.N. 05.02-129115, con dos cargadores y 26 cartuchos.

Que analizado el contenido de la presente causa y documentación obrante en la misma, ha quedado acreditado que el administrado incurrió en falta administrativa de carácter grave, al hacer abandono de servicio; esto surge del informe de División Sanidad Policial, donde se comunica que registra en fecha 17 de septiembre de 2019 carpeta medica con diagnostico "Gastritis", por el término de un día, la cual no fue autorizada por no presentarse a auditar la misma; por otro lado, de Comisaría Tercera se informó que el causante no se presentó a tomar servicios y tras reiteradas citaciones no regularizo su situación, lo que indica que no hay interés por parte de este de aclarar o regularizar su situación, lo que da fuerza a la falta cometida; situación está que se agrava por el perjuicio que le provoca al servicio; por ello, el administrado es merecedor de la aplicación de una medida disciplinaria acorde a la falta cometida.

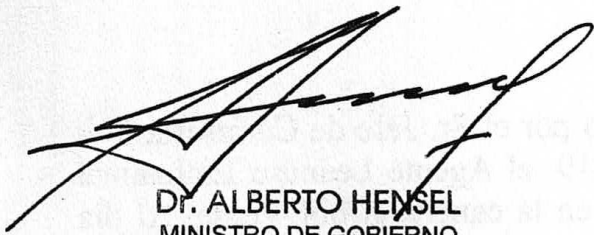
Que ha intervenido Asesoría Letrada de Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase Cesante de las filas de la Repartición Policial al Agente C.S. Leandro Emmanuel Molas Rodríguez, DNI N° 37.642.277, de conformidad a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley N° 298 -R, en concordancia al artículo 6°, inciso "D" del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R; por infracción al artículo 30, 32, incisos 1° y 5°, con el agravante previsto en el artículo 43, inciso 1°, todos del mencionado Decreto Reglamentario, en concordancia con el artículo 25 inciso 1° de la Ley N° 298-R.

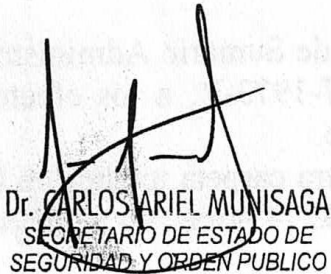
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0698 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-002509-2021 y su agregado N° 063270-J-88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Palacio, Olimpia Teresa, DNI N° F2.298.078, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Trigo, Emilio Eluecio, DNI N° 06.761.099, ocurrido el 03 de Junio de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Palacio, Olimpia Teresa con el Señor Trigo, Emilio Eluecio, se encuentra acreditado con copia del Acta de Matrimonio N° 13252- Folio N° 78 - Tomo N° 107 de fecha 23 de Febrero del año 1968 y el fallecimiento del causante consta en Acta de Defunción N° 2650 - Oficina N° 3127- Año 2021.

Que por Decreto N° 3003 -G- de fecha 04 de Noviembre de 1988, se resuelve otorgar el beneficio de Retiro Voluntario, a partir de fecha 30 de Noviembre de 1988, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Trigo, Emilio Eluecio, con un porcentaje del 100% (cien por ciento) de haber de retiro, según las disposiciones del Capítulo II - Título del Retiro Voluntario, Artículo 8° Inciso b) de la Ley N° 5.444, concordante con el Artículo 1° del Decreto - Acuerdo N° 413-G-83.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100 % (cien por ciento) de retiro con 16 (dieciséis) años de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo SI, según lo dispuesto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales y haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Palacio, Olimpia Teresa, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley N° 21.965.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdesse el beneficio de Pensión a la Señora Palacio, Olimpia Teresa, CUIL N° 27-02298078-0, a partir del 04 de Junio del 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 100% (cien por ciento) del haber de retiro que le hubiera correspondido percibir al causante, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Artículo 96° de la Ley N° 21.965.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G.), Señor Trigo, Emilio Eluecio, DNI N° 06.761.099, Antigüedad Policial 16 años, monto total de asignación \$ 68.632,42 (pesos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos con

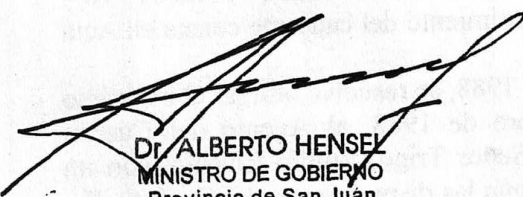
47/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/2007.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 04 de Junio de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Palacio, Olimpia Teresa, lo cual estará a cargo de ANSES.

ARTICULO 4°.- Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro en la persona de la Señora Palacio, Olimpia Teresa, lo cual estará a cargo de ANSES.

ARTICULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

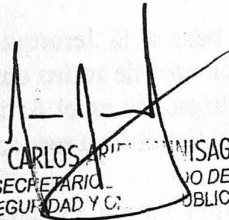
ARTICULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ESPINOSA
SECRETARIO DE GOBIERNO
SEGURIDAD Y C. PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° ~ - 0699 - SESyOP - 2022

SAN JUAN, 19 MAYO 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000971-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Benito Andrés Azcurra, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0189-MG, a partir de fecha 13 de Febrero de 2013.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Benito Andrés Azcurra, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfíerese al Agente Benito Andrés Azcurra, DNI N° 33.582.936, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1100 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 200-000374-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Colaboración, del Acta Complementaria N°1, Acta Complementaria N° 2 y el Acta Acuerdo, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI N° 16.975.091 y la Municipalidad de Jáchal representada por el Señor Intendente D. Miguel Angel Vega, DNI N° 21.625.855, suscriptos el día 03 de junio de 2022.

Que el Convenio referido tiene como objeto esencial el de cooperación y vinculación interinstitucional, por lo que se comprometen ambas partes a llevar a cabo acciones coordinadas de asistencia técnica y colaboración mutua para el desarrollo, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos que les son propios.

Que el Acta Complementaria N° 1 tiene por objeto organizar, tecnificar, administrar, conservar, acrecentar y difundir el patrimonio documental de la Municipalidad de Jáchal y asegurar su accesibilidad, para la acción administrativa, para la Investigación Científica y para la Información en General.

Que el Acta Complementaria N° 2 se suscribió con el fin de establecer bases y condiciones necesarias para la cooperación mutua en miras a la implementación, divulgación y/o difusión de las actividades desarrolladas por Inspección General de Personas Jurídicas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 150-A en el Departamento de Jáchal, estableciendo un amplio marco de colaboración, fomento y capacitación en actividades de mutuo interés a los fines de asesoramiento para la formación y funcionamiento de las entidades civiles del citado Municipio.

Que el Acta Acuerdo tiene por objeto poner de manifiesto el compromiso entre el Ministerio de Gobierno y la Municipalidad de Jáchal para impulsar la construcción de la sede departamental de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 18-60-80-30 de titularidad de la Provincia de San Juan, inscripción de domino n° 1706 F° 248 T° 11 de Jáchal Año1950.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

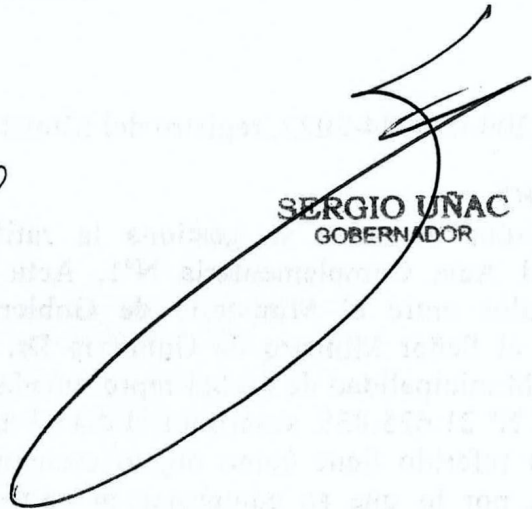
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración, el Acta Complementaria N°1, el Acta Complementaria N° 2 y el Acta Acuerdo, celebrados entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, DNI N° 16.975.091 y la Municipalidad de Jáchal representada por el Señor Intendente D. Miguel Angel Vega, DNI N° 21.625.855, suscriptos el día 03 de junio de 2022, los que como forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1101 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000068-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Club Atlético Peñaflores", solicitan la aprobación de la modificación introducida al Estatuto Social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019 y está referida a la adecuación del mismo a las nuevas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al Estatuto Social de la entidad civil denominada "Club Atlético Peñaflores" hoy "Asociación Civil Club Atlético Peñaflores", respecto a la adecuación del mismo a las disposiciones del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1102 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 200-000367-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Elizabeth de Jesús Euliarte designada como Titular del Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0633-MG-2000.

Que conforme la documentación que se adjunta, la Notaria Elizabeth de Jesús Euliarte cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro General Inmobiliario, tasación del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan y escritura de dominio del inmueble.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por la Notaria Elizabeth de Jesús Euliarte, DNI N° 16.865.400, designada como Titular del Registro Notarial N° 57 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0633-MG-2000, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1103 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000283-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Libertad y Patriotismo” solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

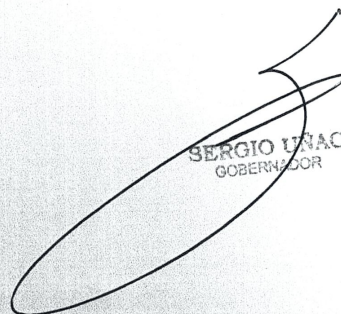
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Libertad y Patriotismo”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO USAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1104 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000580-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Argentino”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Club Atlético Argentino”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1105 -MG-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000259-2021, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Escuela Barreal de Taekwondo”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

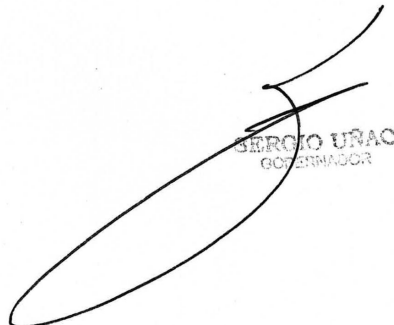
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Escuela Barreal de Taekwondo”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1106 - MG - 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 204-000699-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados y Pensionados Trinidad”, solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015 y está referida a su adecuación a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que Inspección General de Personas Jurídicas manifiesta no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados y Pensionados Trinidad” hoy “Centro de Jubilados y Pensionados Trinidad Asociación Civil”, respecto a la adecuación del mismo conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1107 – SES y OP – 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El expediente N° 1602-000561-2021 registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico ; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el pase a situación de retiro voluntario de la Ayudante de Cuarta del Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar del Servicio Penitenciario Provincial, Rosana Alejandra Pizarro Fernández, CUIL N° 27-25167501-0, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 13018 en los artículos 5° inc d), 8°, 9° y 10°, en concordancia con la cláusula tercera del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, vigente en virtud del Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082/2007, cumpliendo la funcionaria con los requisitos exigidos de acuerdo con las constancias en autos.

Que se ha informado la situación de revista de la funcionaria, habiéndose confeccionado la certificación de servicios y remuneraciones; agregándose que la misma no se encuentra bajo sumario administrativo ni encausada judicialmente.

Que de acuerdo con la antigüedad acreditada en el cómputo de servicio confeccionado, el haber de retiro correspondiente es del cien por ciento (100%) del haber que le corresponde a un Sub Ayudante de Guardia en actividad, según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36° inciso b), obrando en autos el cálculo de dicho haber.

Que para el caso presente es de aplicación lo establecido en la Ley N° 396-S, artículo 16°, concordante con la cláusula séptima de la mencionada Acta Complementaria.

Que la Ley N° 534-S, dispone la aprobación de Convenio de Transferencias del Sistema Previsional de la Provincia de San Juan al Estado Nacional, mediante el cual fue creada la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver todos los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que se debe disponer el cese definitivo en las funciones que presta la Ayudante de Cuarta Rosana Alejandra Pizarro Fernández, a partir del 01 de Diciembre de 2022.

Que obra en los actuados la verificación y el visado por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social de fecha 25 de Abril de 2022.

Que se debe dar intervención a la ANSES, para que se dé el alta de pago al beneficiario de retiro a partir del 01 de Diciembre de 2022, fecha en la que deja de pertenecer definitivamente al Servicio Penitenciario Provincial.

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Publico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de retiro voluntario a la Ayudante de Cuarta Escalafón Auxiliar Sub Escalafón Auxiliar del Servicio Penitenciario Provincial, Rosana Alejandra Pizarro Fernández, CUIL N° 27-25167501-0, con un haber de retiro consistente en el cien por ciento (100%) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad según lo normado en la Ley N° 396-S, artículo 36° inciso b).


ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial de retiro en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Sub Ayudante de Guardia con un (01) año de antigüedad total nominal de asignaciones monto del haber de retiro (100%) pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres con 36/100 (\$ 92.283,36) de acuerdo con la liquidación efectuada. Dicho haber queda sujeto a los descuentos legales obligatorios y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S, artículo 16° y Decreto Nacional Ratificatorio N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Establécese el cese definitivo de actividad de la Ayudante de Cuarta Rosana Alejandra Pizarro Fernández, a partir del 01 de Diciembre de 2022.

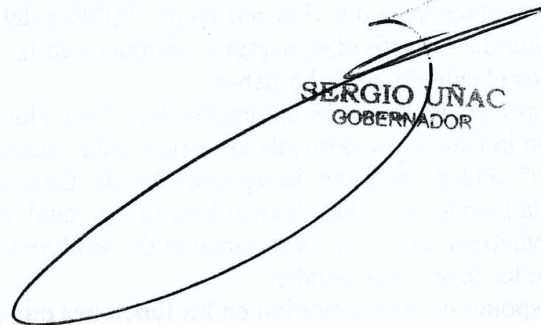
ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a la ANSES, para que dé el alta de pago a partir del día 01 de Diciembre de 2022 a la Ayudante de Cuarta Rosana Alejandra Pizarro Fernández, CUIL N° 27-25167501-0.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la Unidad de Control Previsional a los fines correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1108 - SESyOP-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-001772-2022 y su agregado N° 206-1221-2016, registro de Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Silvia Mary Marinero, DNI N° 18.276.416, solicitó el beneficio de pensión derivado del fallecimiento del Señor Walter Antonio Olivares, DNI N° 16.539.981, ocurrido el 09 de septiembre de 2020, en el carácter de conviviente.

Que el fallecimiento del causante se encuentra acreditado con Acta de Defunción N° 2632, Oficina N° 3127, Año 2020.

Que por Decreto N° 1619-MG de fecha 10 de octubre de 2016 se pasó a situación de Retiro Obligatorio, a partir del 27 de mayo de 2016, al Comisario General del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Walter Antonio Olivares CUIL N° 20-16539981-2 con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del cargo de Subjefe de Policía, según las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso a), 17 segundo párrafo y 19 Inciso a) en concordancia con la Ley Nacional N° 21.965 Artículos 93 Apartado a) Inciso 1°, 96 y 97 apartado a) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que del análisis de la documentación presentada en la causa consistente en una resolución judicial proveniente del Juzgado de Paz de Capital, producida en Autos N° 9783/20 Caratulados "Marinero, Silvia Mary S/ Información Sumaria", basada solamente en prueba testimonial, como así las fotografías agregadas en autos, son elementos de prueba que no tienen apoyo documental fehaciente que acredite todos los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 para acordar el beneficio, esto es la convivencia, el plazo de la misma de dos años inmediatos anteriores al fallecimiento y la característica de la convivencia de pública, notoria y en aparente matrimonio.

Que de la declaración informativa administrativa hay un reconocimiento por parte de la Señora Silvia Mary Marinero, que el causante no tenía con ella una convivencia pública y notoria, ya que ella misma declara "...pero que nunca le llego nada a nombre del señor Olivares puesto que varias veces fue su destino la Comisaria 2° y no quería que sepa nadie donde vivía...". En esta declaración además invoca una convivencia de casi treinta años y no ha aportado prueba documental alguna que acredite los requisitos de Ley.

Que la diferencia de domicilios surgida de la comparación de los registros en la partida de defunción (basada en el DNI del causante) y el de la presentante, no ha sido aclarada documentalmente.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Silvia Mary Marinero, por no reunir requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

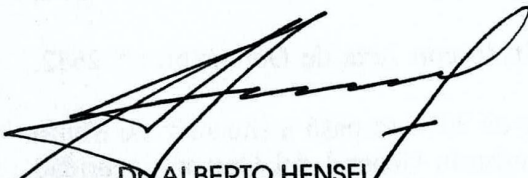
POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Silvia Mary Marinero, CUIL N° 27-18276416-2, por no reunir los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 2°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



BERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1109 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000565-2022 y su agregado N° 206-573-04 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Elba del Rosario Castro, DNI N° 10.637.186, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Juan Aurelio Páez, DNI N° 07.807.815, ocurrido el 17 de febrero del 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Castro, Elba del Rosario, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 3.447 - Tomo N° 33 - Folio N° 144 de fecha 29 de junio de 1973 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1203 - Oficina N° 3127 - Año 2022.

Que por Decreto N° 0166-G- de fecha 03 de febrero de 2005, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento del Cuerpo Técnico Escalafón Músico de la Policía de San Juan, Señor Juan Aurelio Páez, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales. Capítulo II -Título del Retiro Obligatorio, Artículos 9° Inciso j), 17 y 19 Inciso a).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Elba del Rosario Castro, en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Elba del Rosario Castro, CUIL N° 27-10637186-0, a partir del 18 de febrero de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

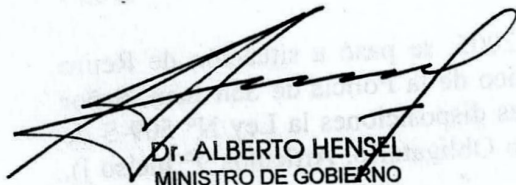
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CTEM), Señor Juan Aurelio Páez, DNI N° 07.807.815, antigüedad policial 25 años, monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignación: \$93.652,62 (pesos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 62/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 18 de febrero de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Elba del Rosario Castro, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Juan Aurelio Páez, en la persona de la Señora Elba del Rosario Castro, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



SERGIO URZÚA
GOBIERNO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1110 - SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003259-2020, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Viviana Elizabet Lara Benegas, DNI N° 36.588.091, solicitó el beneficio de pensión para sí y para sus hijos menores, Bautista Thomas Díaz Lara, DNI N° 55.363.557, Benicio Salvador Díaz Lara, DNI N° 56.829.900 y Emma Josefina Díaz Lara, DNI N° 57.953.244, derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Leandro Luis Díaz, DNI N° 36.031.935, ocurrido el 23 de septiembre de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Viviana Elizabet Lara Benegas con el fallecido se encuentra acreditado mediante Acta de Matrimonio N° 39 - Oficina N° 1360 - Año 2019 y el fallecimiento del causante consta en Acta de Defunción N° 2796 - Oficina N° 3127 - Año 2020.

Que la filiación del menor Bautista Thomas Díaz Lara, se encuentra acreditada mediante Partida de Nacimiento Acta N° 602 - Tomo N° 141, nacido el 28 de febrero del 2016, la filiación de Benicio Salvador Díaz Lara, se encuentra acreditada mediante Partida de Nacimiento Acta N° 1177- Oficina N° 3126, nacido el 25 de marzo del 2018 y la filiación de Emma Josefina Díaz Lara, se encuentra acreditada mediante Partida de Nacimiento Acta N° 2253 - Oficina N° 1341 de 2019, nacida el 11 de octubre del 2019.

Que por Resolución N° 84-SESyOP- de fecha 17 de marzo de 2021, la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Resuelve, Dese de "Baja" de las filas de la Policía de San Juan, a partir del 23 de septiembre de 2020 al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Leandro Luis Díaz, por fallecimiento producido "En Servicio", según Artículo 154 Inciso 3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

Que no se puede determinar el haber de pensión teniendo en cuenta el acrecimiento de un 5% (cinco por ciento) por cada hijo concurrente, tomando como base la jerarquía de Cabo y la antigüedad que tenía (5 años), en razón que dicho calculo sería inferior al haber mínimo que prevee el Artículo 37 Inciso b) de la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión en base a Jerarquía Agente, Cuerpo Seguridad Escalafón General, con el 100 % (cien por ciento) de retiro, con 1 año de rubro antigüedad policial, tiempo mínimo No, según lo dispuesto por la Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, Artículo 37 Inciso b).

Que en base a la certificación de servicio se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Viviana Elizabet Lara Benegas, en carácter de cónyuge supérstite y sus hijos menores, Bautista Thomas Díaz Lara, Benicio Salvador Díaz Lara y Emma Josefina Díaz Lara, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 100% (cien por ciento) de retiro que le hubiere correspondido percibir al causante, a partir del 24 de septiembre de 2020, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1), Apartado a) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículos 29, 30 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que el beneficio de pensión de los menores se deberá extinguir cuando cumplan los dieciocho años de edad, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23 Inciso a) Apartado 1° y Artículo 25 de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Viviana Elizabet Lara Benegas, CUIL N° 27-36588091-9 y sus hijos menores, Bautista Thomas Díaz Lara, CUIL N° 20-55363557-9, Benicio Salvador Díaz Lara, CUIL N° 20-56829900-1 y de Emma Josefina Díaz Lara, CUIL N° 27-57953244-6, a partir del 24 de septiembre de 2020, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento), calculado del haber mínimo de retiro que le hubiera correspondido percibir el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1), Apartado a), por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con los Artículos 29, 30 y 31 de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96.


ARTÍCULO 2º.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (CSEG), Señor Leandro Luis Díaz, DNI N° 36.031.935, antigüedad policial 01 año, monto de pensión el 75% (setenta y cinco por ciento), total de asignaciones \$57.322,09 (pesos cincuenta y siete mil trescientos veintidós con 09/100) dividido el 50% (cincuenta por ciento) para la cónyuge supérstite y el otro 50% (cincuenta por ciento) dividido en partes iguales para cada uno de los hijos. Dicho haber quedara sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 Artículo 96.

ARTÍCULO 3º.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión por los menores está condicionada por el cumplimiento de la mayoría de edad, en el caso de Bautista Thomas Díaz Lara, hasta el 28 de febrero del año 2034, Benicio Salvador Díaz Lara, hasta el 25 de marzo de 2036 y de Emma Josefina Díaz Lara, en fecha 11 de octubre de 2037, salvo en el último caso del cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 25 y en conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23, Inciso a) Apartado 1°.

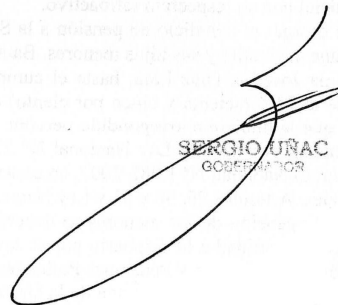
ARTÍCULO 4º.- Se dispone el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de septiembre de 2020, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Viviana Elizabet Lara Benegas y sus hijos menores Bautista Thomas Díaz Lara, Benicio Salvador Díaz Lara y de Emma Josefina Díaz Lara, hasta la inclusión del beneficio los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENKEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO JUAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1111 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-003240-2021 y su agregado N° 115.364-J-92, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Felicinda Zalazar, DNI N° 05.282.581, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Luis Félix Tejada DNI N° 07.940.322, ocurrido el 16 de mayo de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora María Felicinda Zalazar, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 11.337, Tomo N° 91, Folio N° 98, de fecha 05 de enero de 1968 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 318, Libro Registro N° 7958, Año 2021.

Que por Decreto N° 1670-G de fecha 04 de septiembre de 1992, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan Señor Luis Félix Tejada, a partir del 05 de julio de 1992, según las disposiciones de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales del Artículo 8° Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora María Felicinda Zalazar, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora María Felicinda Zalazar, CUIL N° 23-05282581-4, a partir del 17 de mayo de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (CSEG) Luis Félix Tejada, DNI N° 07.940.322, antigüedad policial 19 años, monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento), total de asignación: \$66.384,74 (pesos sesenta y seis mil trescientos ochenta y cuatro con 74/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 17 de mayo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora María Felicinda Zalazar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Luis Félix Tejada, en la persona de la Señora María Felicinda Zalazar, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

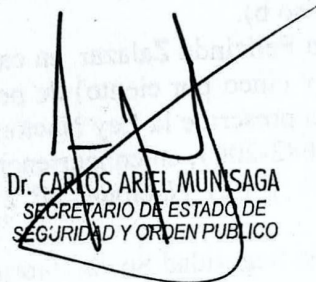
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1112 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004499-2021 y su agregado N° 206-343-07, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Reina Margarita Romero, DNI N° 20.801.349, en su carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Juan Carlos Salina, DNI N° 13.330.774, ocurrido el 20 de septiembre del 2021.

Que el vínculo de convivencia de la Señora Reina Margarita Romero, con el Señor Juan Carlos Salina, se encuentra acreditado con copia de Certificado Oficial N° 567/2017, Provincia de Mendoza Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de fecha 19 de mayo de 2017, y el fallecimiento del causante, se encuentra acreditado con copia del Acta de Defunción N° 2662, Libro Registro N° 8005, Año 2021.

Que por Decreto N° 0274-MG- de fecha 06 de marzo de 2009, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Primero del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, Señor Juan Carlos Salina, a partir de la firma del decreto, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiro y Pensiones Policiales, Capítulo II- Título II del Retiro Obligatorio, modificada por Decreto Nacional N° 1.082/07 Artículo 9° Inciso k), concordantes con los Artículos 19, Inciso "a" y 17.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Reina Margarita Romero, en carácter de conviviente previsional, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdase el beneficio de pensión a la Señora Reina Margarita Romero, CUIL N° 27-20801349-7, a partir del 21 de septiembre del 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 Artículo 96, en concordancia con Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

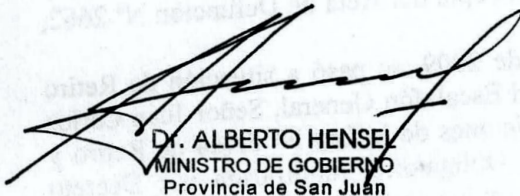
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (CSEG), Señor Juan Carlos Salina, DNI N° 13.330.774, antigüedad policial 25 años, monto de pensión total de asignación: \$93.272,60 (pesos noventa y tres mil doscientos setenta y dos con 60/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión, desde el 21 de septiembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Reina Margarita Romero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Juan Carlos Salina, en la persona de la señora Reina Margarita Romero, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1113 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000158-2022 y adjunto Expediente N° 20359-J-82, registro Policía de San Juan, Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Cira Violeta Gómez, DNI N° 04.679.952, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor José Augusto Billia, DNI N° 06.768.666, ocurrido el 02 de enero de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Cira Violeta Gómez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio en Acta N° 4031 de fecha 01 de febrero de 1968 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 54 - Oficina N° 3127- Año 2022.

Que por Decreto N° 2178 -G- de fecha 17 de noviembre de 1982, se pasó a situación de Retiro Voluntario, a partir del 31 de diciembre de 1982 al Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Sanidad de la Policía de San Juan, Señor José Augusto Billia, de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 4558 de Retiros y Pensiones Policiales, Capítulo 1°, Título II Artículo 9° Inciso b), en concordancia con el Decreto Acuerdo N° 0043-G-80 Artículo 9°.

Que el causante Policial gozaba de un beneficio de Retiro Voluntario, el que por error involuntario fue elevado a un haber mínimo, no correspondiendo según dispone Ley N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículo 37, Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Cira Violeta Gómez, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescriben Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que se calcularon sumas indebidas percibidas por el causante, teniendo en cuenta la prescripción quinquenal dispuesta por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560. Se computaron además los haberes devengado de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Cira Violeta Gómez, CUIL N° 27-04679952-1, a partir del 03 de enero de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales los Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, con la Jerarquía de Cabo Primero (CTES), Señor José Augusto Billia, DNI N° 6.768.666, antigüedad policial 22 años, monto de pensión para la cónyuge supérstite, total de asignación: \$62.181,35 (pesos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno con 35/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.


ARTÍCULO 3º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 03 de enero de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Cira Violeta Gómez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor José Augusto Billia, en la persona de la Señora Cira Violeta Gómez.

ARTÍCULO 5º.- Dispóngase el recupero de sumas percibidas indebidamente en concepto de haberes de retiro percibido indebidamente por el causante, aplicándose prescripción quinquenal a partir de la fecha de fallecimiento, dispuesta por el Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 2560.

ARTÍCULO 6º.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1114 -SESyOP-2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004340-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso i), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio al Oficial Principal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Juan Ramón Allende.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del noventa y un por ciento (91%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista conforme Ley Provincial 509-S, Artículo 19° Inciso b), y Ley Nacional N° 21965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

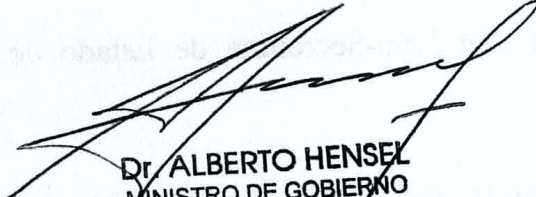
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Oficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Juan Ramón Allende, CUIL N° 20-21610819-2, con el noventa y un por ciento (91%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S, Artículos 9° Inciso i) y 19° Inciso b), y Ley Nacional N° 21965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Principal (C.S.E.G.), Monto de Haber de Retiro total de asignaciones: \$138.794,21 (pesos ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 21/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

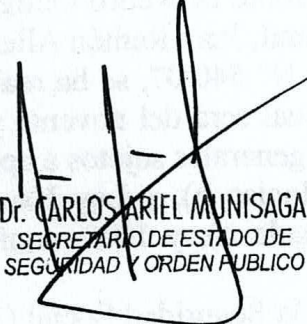
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1115 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-004538-2021, y su agregado N° 000.087-C6-96, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Nancy Cruz López, DNI N° 11.861.076, invocando su carácter de cónyuge, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Florentino Santos Lemos, DNI N° 12.539.981, ocurrido el 12 de noviembre de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Nancy Cruz López, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 148 de fecha 30 de diciembre de 1981, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5808, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 0824-G de fecha 20 de mayo de 1997, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Florentino Santos Lemos, a partir de la firma del presente decreto, según las disposiciones de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9°, Inciso h) y Artículo 21 Inciso o) Apartado 1° concordante con el Artículo 17.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Nancy Cruz López, en carácter de cónyuge supérstite, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley 23.570 Artículo 1° inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley 509-S Artículos 29 y 31.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Nancy Cruz López, CUIL N° 27-11861076-3, a partir del 13 de noviembre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07, en concurrencia con la Ley 509-S Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (CSEG) Señor Florentino Santos Lemos, DNI N° 12.539.981, antigüedad policial 1 año, monto de pensión, el 75% (setenta y cinco por ciento), total de asignación: \$ 69.246,52 (pesos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 52/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082/07.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 13 de noviembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Nancy Cruz López, los cuales estarán a cargo de ANSES.

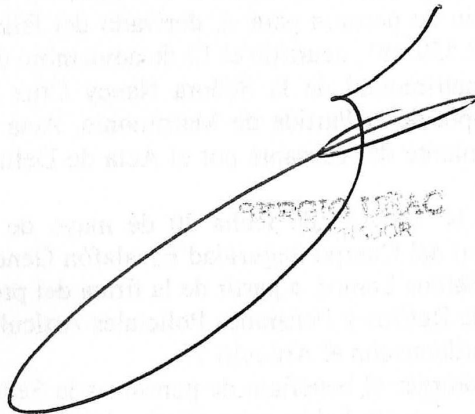
ARTÍCULO 4°.- Disponer el pago de importes devengados de retiro del Señor Florentino Santos Lemos en la persona de la Señora Nancy Cruz López los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

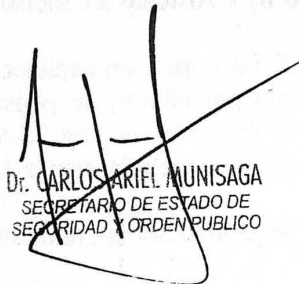
ARTÍCULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1116 -SESYOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000311-2022 y su agregado N° 171142-J-86, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Lucia del Carmen Araya, DNI N° 16.931.795, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Gilberto Eudoro Olivarez, DNI N° 05.543.082, ocurrido el 28 de diciembre de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Lucia del Carmen Araya, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 4948 Tomo N° 46 de fecha 14 de octubre de 1971 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 6422 Oficina N° 3127 Año 2021.

Que por Decreto N° 579-G, de fecha 11 de marzo de 1975, se pasó a situación de Retiro Obligatorio de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 3.563 en lo referente a Retiros y Pensiones Policiales Artículos 85 Inciso b), 90 Inciso b) y 92 Inciso d), al Oficial Auxiliar de la Policía de San Juan (Cuerpo Seguridad), Olivarez, Gilberto Eudoro a partir del 1 de marzo de 1975.

Que por Decreto N° 745-G, de fecha 26 de mayo de 1986, se incorpora al régimen de la Ley N° 4.558 de Retiros y Pensiones Policiales y su modificatoria Ley N° 4.650, el beneficio jubilatorio del Señor Gilberto Eudoro Olivarez, que fuera acordado bajo las prescripciones de la Ley N° 3.563, por incapacidad contraída por accidente producido por actos de servicio, modificando la Jerarquía de Oficial Auxiliar por la de Oficial Inspector (R) de la Policía de San Juan de acuerdo a lo determinado por la Ley N° 4.285 Artículo 2° y 5° con un haber del 115 % (ciento quince por ciento) con una bonificación del 15 % (quince por ciento) del sueldo y suplemento generales del grado que revistó al momento de su pase a Retiro Obligatorio.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Lucia del Carmen Araya, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Lucia del Carmen Araya, CUIL N° 27-16931795-5, a partir del 29 de diciembre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Inspector del (CSEG) Señor Gilberto Eudoro Olivarez, DNI N° 05.543.082, con un haber de 130 % (ciento treinta por ciento) antigüedad policial 06 años, total de asignación: \$118.799,36 (pesos ciento dieciocho mil setecientos noventa y nueve con 36/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida a la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 29 de diciembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Lucia del Carmen Araya, los cuales estarán a cargo de ANSES.

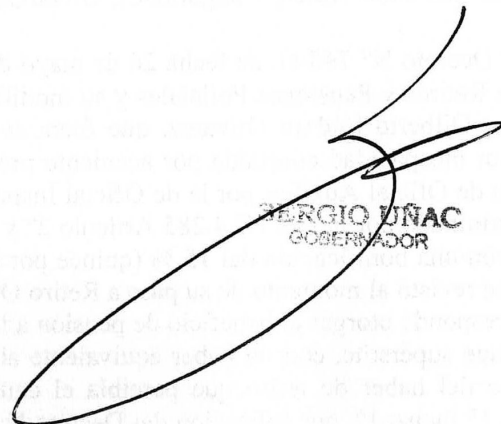
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Gilberto Eudoro Olivarez, en la persona de la Señora Lucia del Carmen Araya, previa compensación con lo percibido indebidamente, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1117 -SESyOP- 2022

SAN JUAN, 21 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente N° 1601-000071-2022, y sus agregados N° 206-093-03 y N° 206-426-04, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Carlina Edith Quiroga, DNI N° 13.446.006, invocando su carácter de conviviente, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Alfredo Félix Rojas, DNI N° 11.339.378, ocurrido el 20 de septiembre de 2021.

Que la peticionante convivía con el causante por lo menos desde el año 2003, así lo acredita el formulario de retiro del mismo.

Que se encontraban unidos convivencialmente según Acta de Unión Convivencial N° 27, Tomo N° 09, Año 2021 de fecha 02 de agosto de 2021 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 5040, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 1533-G, de fecha 09 de octubre de 2003, se pasó a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Alfredo Félix Rojas, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones de la Ley 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso k), 19 Inciso a) y concordantes con el Artículo 17° de la misma norma legal.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Carlina Edith Quiroga DNI N° 13.446.006, en su carácter de conviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Carlina Edith Quiroga, CUIL N° 27-13446006-2, a partir del 21 de septiembre de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley 509-S Artículos 29 y 31.

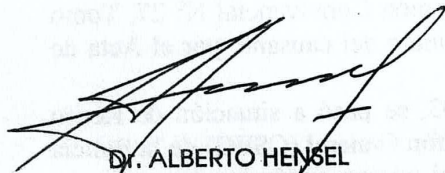
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (CSEG) Señor Alfredo Félix Rojas, DNI N° 11.339.378, Antigüedad Policial 24 años total de asignación: \$ 97.458,07 (pesos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 07/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 21 de septiembre de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Carlina Edith Quiroga, los cuales estarán a cargo de ANSES.

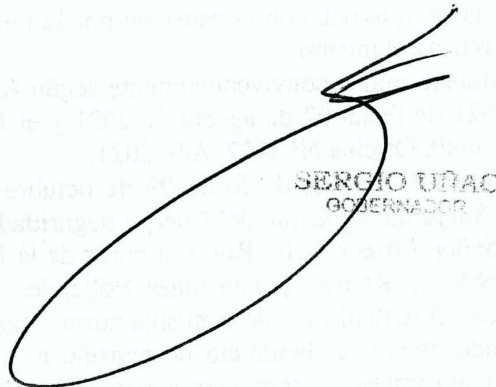
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Alfredo Félix Rojas DNI N° 11.339.378 en la persona de la Señora Carlina Edith Quiroga los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

NOTIFICACIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a solicitud de la empresa "LA ISLA METALES S.R.L." A las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas a realizarse Audiencia Pública el día **jueves 09 de marzo de 2023 a las 09:00 hs**, en el establecimiento de la empresa ubicado en lateral norte RN N°20 (acceso este) – Dpto. Santa Lucía – Provincia de San Juan. - Respecto de la actividad: "Recuperadora de Metales", a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2745-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARIA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 83.174 Febrero 28/Marzo 02 \$ 1.900.-

SAN JUAN, Capital, 24 de Febrero de 2023.-

"POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE LOS DÍAS 09 Y 10 DE MARZO DEL AÑO 2023, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN DESTINADA A INCORPORAR A PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, A DOS (02) PROFESIONALES CON EL TÍTULO DE MEDICO, A EFECTOS DE CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL GRADO DE OFICIAL SUBINSPECTOR, EN DIVISIÓN SANIDAD POLICIAL, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09.00 HS. A 12.00 HS. EN DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, CENTRAL DE POLICÍA, UBICADO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579 (SUR) CAPITAL.-

REQUISITOS PARA INGRESO

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE SE INGRESA.-
- NO REGISTRAR ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES DESFAVORABLES.
- TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO (35) AÑOS DE EDAD Y UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.-
- CURRÍCULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE **DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR ÓRGANO COMPETENTE**.-
- COPIA DE DNI.-



SERVANT ADRIAN FABIANO F.
COMISARIO MAYOR
POLICÍA DE SAN JUAN

Cta. Cte. 21.876 Marzo 02-03 \$ 720.-

LICITACIONES

San Juan: 16 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Arquitectura

Licitación Pública 32-2022

LICITACION PÚBLICA 32-2022 CON FONDOS NACIONALES (PROG. 37) Expte. N.º 500-001125-2022

OBRA: **"CONSTRUCCION DE LA ESCUELA SECUNDARIA CREACION ULLUM"**
DEPARTAMENTO ULLUM.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 (\$135.255.227,98).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: TRESCIENTOS SESENTA DIAS (360) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **30 DE MARZO DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **22 DE FEBRERO DE 2022-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

LICITACION PUBLICA N° 001- SESyOP -23

EXPEDIENTE N° 1600-000617-2023

DECRETO 0176 - SESyOP -2023

APERTURA: Lunes 27 de marzo de 2023.

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - Nucleo 8 Hasta las 08:50 hs del día 27 de Marzo 2023.

APERTURA DE SOBRES: SALA DE LICITACIONES de la Secretaria de Hacienda y Finanzas sito Centro Cívico 2° piso - Núcleo 6.

OBJETO: Contratación del servicio de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de los componentes y elementos necesarios para la ampliación del sistema de video vigilancia urbana, analítica de video y estaciones seguras de comunicación directa con CISEM -911 para el gran San Juan y departamentos aledaños de la provincia de San Juan

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISION COMPRAS, LICITACIONES Y SUMINISTROS de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público, Centro Cívico 3° PISO - NUCLEO 8 DE 08 A 12 HS. TEL. 4303381.


Dr. CARLOS ANIEL LUNA
DIRECTOR DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA
Sec. de Estado de Seg. y Orden Público

Cta. Cte. 21.874 Marzo 01/03 \$ 1.040.-

“EXPEDIENTE N° 802-000122-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0192-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 30.628.590,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000062-2023”*********

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHIF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0188-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, CON DESTINO A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 08:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 10.690.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERIDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

J.P.

“EXPEDIENTE N° 802-000061.2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N° 2149-MHF-2022. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0193-HPDGR-2023.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSÚMOS Y REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO DESTINADO AL SERVICIO DE LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 09/03/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 8.953.884,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

San Juan, 27 de FEBRERO de 2023

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2023
EXPTE N° 600-000159-2023 RESOLUCIÓN N° 0561 MDHYPS-23**

OBJETO: COMPRA DE HERRAMIENTAS.

DESTINO: PARA SER ENTREGADAS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMPRENDER +55.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 35.000,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.413.642,00 (SON PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN LOS ARTICULOS N° 7 Y 8 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 10 de MARZO DE 2023 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


C. RA. FEDERICO EDUARDO BARCELO
SUBSECRETARIO DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 21.870 Marzo 01-02 \$ 635.-

San Juan: 13 de febrero de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Minería
Subsecretaría de Coordinación Administrativa Financiera

Licitación Pública 03-2023

LICITACION PÚBLICA 03-2023. Expte. N° 1100-000046-2023. Apertura para el día **13 de marzo del 2023 a las 9:00 hs.** - EN LA SALA DE LICITACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 6 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD SAN JUAN CP 5400, para la contratación de un Servicio de Seguridad a realizar en la Secretaria Gestión Ambiental y Control Minero con domicilio en calle Agustín Gómez 520 Oeste, Capital, San Juan y en las oficinas del CIPCAMI ubicado en Av. España 1512 sur. A partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023. Valor del pliego: \$30.000 (pesos treinta mil) el que deberá depositarse en cuenta n° 600-202662-8. Presupuesto oficial es de \$11.761.200,00 (pesos once millones setecientos sesenta y un mil doscientos con 00/100) por nueve (9) meses. LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA OFICINA DEL DEPARTAMENTO CONTABLE ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE MINERÍA-5º PISO, NÚCLEO 8-CENTRO CÍVICO-SAN JUAN, HASTA LAS 8:00HS DEL DÍA DE LA APERTURA. CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN (**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A PARTIR DEL **DIA 14 DE FEBRERO DE 2023** - SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.


C.P.N. MARÍA JULIA IMAZIO
JEFA DEPARTAMENTO
ADM. CONTABLE
MINISTERIO DE MINERÍA


C.P.N. Patricia Guadalupe
SUBSECRETARIA
Subsecretaría de Coordinación
Administrativa Financiera
MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 21.869 Marzo 01/03 \$ 1.710.-

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 646-I

VISTOS:

El expediente N° 5048 del H.C.D, expediente N° 19.196/22 del DEM, Dictámenes N°22 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente este Cuerpo analizó el Presupuesto de gastos y recursos presentado por el DEM

El Presupuesto es el instrumento de políticas públicas más importante del departamento, el cual el gobierno presenta que a través del PEM la planificación económica y financiera, para resolver los problemas reales de los vecinos, cumpliendo con los parámetros establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Este proyecto de presupuesto presenta un incremento de \$52.000.000 en el ítem Servicio técnico de profesionales donde el incremento es demasiado amplio teniendo en cuenta los parámetros de años anteriores.

En el ítem Alquileres hay un incremento de más 300% donde se confunde la utilización de esos fondos para utilizarlos en alquileres. No hay claridad.

En el ítem Combustibles y Lubricantes hay un aumento de \$59.000.000, con respecto al año anterior no teniendo este Cuerpo la información necesario pedida oportunamente al PEM, sobre la utilización del combustible adquirido en el año en curso. (parque automotor municipal).

En el ítem Contratación de movildades, utilitarios y maquinarias para el año 2023 hay un aumento de \$272.000.000 lo que no podemos constatar si este año se gastó de manera responsable, ya que los expedientes de contratación de máquinas están incompletos y les falta documentación, sobre todo la certificación de las horas que esas máquinas viales han prestado en el municipio.

En el ítem Presupuesto participativo hay un aumento de \$15.000.000 en lo que todavía hay obras no concluidas y comprometidas de años anteriores.

Este proyecto de presupuesto no contribuye a alcanzar políticas públicas financiadas adecuadamente para el desarrollo humano y que sean sostenibles en el tiempo.

Necesitamos que las finanzas públicas se manejen con responsabilidad y eso requiere que su principal instrumento es Proyecto de Presupuesto, presente a los vecinos cuentas claras y cabales y que se cumple con los preceptos de la Carta Orgánica Municipal.

Durante todo el año legislativo este Concejo Deliberante ha pedido a través de distintos medios, información relacionada con la percepción de la renta, contrataciones, justificación de gastos y en la mayoría de los casos las respuestas no llegaron y las que llegaron están incompletas.


Que durante la interpelación al Intendente Municipal, se pidió una serie de documentación e informes, los cuales no fueron contestados y los que contestaron, lo hicieron en forma incompleta.

Que este Concejo Deliberante se compromete con el bienestar de los trabajadores municipales, manifestando toda la predisposición, para tratar cuando sea oportuno, el tema salarial de ellos y acompañarlos en conseguir mejoras en el cobro de sus haberes.

Que es procedente dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**


DR. JOSÉ CARLOS GIZZI
ABOGADO N.º P. 2256
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

RESUELVE:

Artículo 1° - No aprobar el expediente N° 5048 del H.C.D, expediente N° 19.195/22 del DEM, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2023.

Artículo 2°: No autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar cualquier modificación, alteración y/o incremento en las partidas presupuestarias sin el debido control y autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3° No podrá el Poder Ejecutivo Municipal, mediante ningún instrumento administrativo municipal, incrementar el calculo de Recursos, las fuentes financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el equilibrio presupuestario, tal situación debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4° No se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto general, incorporando las partidas necesario o incorporando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal, debiendo previamente autorizar el Honorable Concejo Deliberante

Artículo 5°. La presente ordenanza comenzara a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de san Juan.

Artículo 6.- Comunicar, publicar, archivar.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintinueve días del mes de Diciembre del dos mil veintidós.



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

DR. DELPOR RIZARRÉS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

JUAN CARLOS SALVADO
PRESIDENTE HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dr. JOSE CARLOS GIZZI
ABOGADO IN.P. 2256
RESPONSABLE DE ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de Rawson

Cuenta General - Ejecucion de Ingresos

Ejercicio: 2022 Desde Fecha:01/01/2022 Hasta Fecha:29/12/2022

Fecha: 29/12/2022 Hora: 14:00 p.m.

Partida	Descripción	Definitivo
1	TOTAL DE INGRESOS	3.813.241.393,80
1.01	INGRESOS CORRIENTES	3.646.478.717,00
1.01.01	DE JURIDICCION MUNICIPAL	730.000.000,00
1.01.01.01	RENTAS	654.000.000,00
1.01.01.01.01	Contr. p/serv.s/Inmueble	421.000.000,00
1.01.01.01.01.01	Tasa de Serv.s/Inmuebles	390.000.000,00
1.01.01.01.01.02	Tasa de Serv. S/ Inmueble atrasada	30.000.000,00
1.01.01.01.01.03	Contribucion por Mejoras	1.000.000,00
1.01.01.01.02	Contr. s/ Ejercicio Actividad Comercial	223.000.000,00
1.01.01.01.02.01	Tasas/ Ejerc. Actividad Comercial	200.000.000,00
1.01.01.01.02.02	Tasa s/ Ejerc. Actividad Comercial atrasada	20.000.000,00
1.01.01.01.02.04	Publicidad y Propaganda	3.000.000,00
1.01.01.01.03	Otras Actividades	10.000.000,00
1.01.01.01.03.01	Espectaculo y Diversión Pública	5.000.000,00
1.01.01.01.03.02	Tribunal de Falta	3.000.000,00
1.01.01.01.03.03	Derechos Varios	2.000.000,00
1.01.01.02	OBRAS Y SER. PUBLICOS	46.000.000,00
1.01.01.02.01	Contrib.Derecho Cementerio	44.000.000,00
1.01.01.02.01.01	Venta de Nichos - Concesiones	30.000.000,00
1.01.01.02.01.02	Derechos por Servicios Funebres	8.000.000,00
1.01.01.02.01.03	Servicios de Cremacion	6.000.000,00
1.01.01.02.02	Contr. p/ss Tecnicos	2.000.000,00
1.01.01.02.02.01	Insp. Eléctrica, Gas , Cloacas.	1.000.000,00
1.01.01.02.02.02	Derecho de Construcción	1.000.000,00
1.01.01.03	OTROS INGRESOS	30.000.000,00
1.01.01.03.01	Derechos por trámites Administrativos	3.000.000,00
1.01.01.03.02	Rentas del inmuebles	1.000.000,00
1.01.01.03.03	Apoderado Municipal	1.000.000,00
1.01.01.03.04	Otros Ingresos	25.000.000,00
1.01.02	DE JURISD. PROVINCIAL	2.902.511.337,00
1.01.02.01	Coparticipacion Municipal	2.677.000.000,00
1.01.02.01.01	Coparticipacion Municipal	2.677.000.000,00
1.01.02.02	Otros Ingresos	225.511.337,00
1.01.02.02.01	Otros Ingresos de Jurisdicción Provincial	7.464.200,00
1.01.02.02.02	Ingresos Convenios Especiales	24.892.501,00
1.01.02.02.03	INGRESOS F.E.M.	193.154.636,00
1.01.03	DE JURISD. NACIONAL	13.967.380,00
1.01.03.01	Programas Nacionales	13.967.380,00
1.02	INGRESOS DE CAPITAL	104.195.048,70
1.02.01	DE JURIDICCION PROVINCIAL	97.000.000,00
1.02.01.02	Fondo de Desarrollo Regional	97.000.000,00
1.02.02	INGRESOS MUNICIPALES	0,00
1.02.02.01	RETORNO DEL FONDO ROTATORIO	0,00
1.02.03	DE JURISDICCION NACIONAL	7.195.048,70
1.02.03.01	PLAN DE OBRAS	7.195.048,70
1.03	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	62.567.628,10
1.03.01	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	62.567.628,10
1.03.01.01	Remanente de Ejercicio Anteriores sin Afectacion	21.200.000,00
1.03.01.02	Remanente de Ejercicio Anteriores Afectados	41.367.628,10

DIRECTORA DE CONTABILIDAD
AROSTEGUI, María de la Paz

C.R.N: Guillermo Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Sargento Ben García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Municipalidad de Rawson**Ejecución Presupuestaria de Egresos**

Ejercicio: 2022 Desde Fecha: 01/01/2022 Hasta Fecha: 29/12/2022

Fecha: 29/12/2022 Hora: 14:10 p.m.

Partida	Descripción	Definitivo
2	TOTAL EROGACIONES DE H.C.D.	162.360.000,00
2.01	EROGACIONES CORRIENTES	160.360.000,00
2.01.01	Partida Personal	157.320.000,00
2.01.01.01	Sub-partida Personal Electo	91.230.000,00
2.01.01.01.01	Sueldo Básico	68.200.000,00
2.01.01.01.02	Aportes Patronales	15.600.000,00
2.01.01.01.03	Salario Familiar	180.000,00
2.01.01.01.04	S.A.C.	7.250.000,00
2.01.01.02	Sub-partida Planta Política	60.310.000,00
2.01.01.02.01	Sueldo Básico	45.200.000,00
2.01.01.02.02	Aportes Patronales	10.200.000,00
2.01.01.02.03	Salario Familiar	180.000,00
2.01.01.02.04	S.A.C.	4.730.000,00
2.01.01.03	Sub-partida Planta Perman.	5.780.000,00
2.01.01.03.01	Sueldo Básico	2.340.000,00
2.01.01.03.02	Aportes Patronales	1.040.000,00
2.01.01.03.03	Salario Familiar	0,00
2.01.01.03.04	Suplementos Varios	1.950.000,00
2.01.01.03.05	S.A.C.	450.000,00
2.01.02	Partida Bs y Ss. No Pers.	3.040.000,00
2.01.02.01	Sub-partida Bs. de Consumo	1.000.000,00
2.01.02.01.01	Utiles de oficina	1.000.000,00
2.01.02.02	Sub-partida Ss. No Person.	2.040.000,00
2.01.02.02.01	Honorario y Retrib a Terceros	160.000,00
2.01.02.02.02	Gastos Protocolares	660.000,00
2.01.02.02.03	Servicios sin discriminar	1.070.000,00
2.01.02.02.04	Publicidad y Propaganda	150.000,00
2.02	EROGACIONES NO CORRIENTES	2.000.000,00
2.02.02	Partidas de Bs. de Capital	2.000.000,00
2.02.02.01	Sub-partida Muebles y equipamiento.	2.000.000,00
2.02.02.01.01	MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS	2.000.000,00
3	TOTAL EROGACIONES JUZGADO DE FALTAS	15.560.000,00
3.01	EROGACIONES CORRIENTES	15.210.000,00
3.01.01	Partida Personal	14.960.000,00
3.01.01.01	Sub-partida Autoridades Superiores	10.340.000,00
3.01.01.01.01	Sueldo Básico	7.750.000,00
3.01.01.01.02	Aportes Patronales	1.790.000,00
3.01.01.01.03	Salario Familiar	0,00
3.01.01.01.04	S.A.C.	800.000,00
3.01.01.02	Sub-partida Planta Perman. Juzgado de Faltas	4.620.000,00
3.01.01.02.01	Sueldo Básico	2.080.000,00
3.01.01.02.02	Aportes Patronales	679.000,00
3.01.01.02.03	Salario Familiar	1.000,00
3.01.01.02.04	Suplementos Varios	1.530.000,00
3.01.01.02.05	S.A.C.	330.000,00
3.01.02	Partida Bs y Ss. No Pers.	250.000,00
3.01.02.01	Sub-partida Bs. de Consumo	250.000,00
3.01.02.01.01	Utiles de oficina	250.000,00
3.02	EROG.NO CORRIENTES	350.000,00
3.02.02	Partidas de Bs. de Capital	350.000,00
3.02.02.01	Sub-partida Muebles y equipamiento.	350.000,00
3.02.02.01.01	MUEBLES Y EQUIPAMIENTOS - JUZGADO	350.000,00
3.635.321.393.80	TOTAL DE EROGACIONES D.E.M	3.635.321.393,80

DIRECTORA DE
MOSTRADO
Certifico Copia Fiel del Original

C.P.N. Guillermo Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Rubén Gabriel Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Partida	Descripción	Definitivo
4.01	EROGACIONES CORRIENTES	3.485.316.297,47
4.01.01	Partida Personal	2.129.100.000,00
4.01.01.01	Sub-part. Autoridades Sup.	285.400.000,00
4.01.01.01.01	Remuneraciones	217.500.000,00
4.01.01.01.02	Salarios Familiar	1.300.000,00
4.01.01.01.03	Aportes Patronales	45.500.000,00
4.01.01.01.04	S.A.C.	21.100.000,00
4.01.01.02	Sub-part. Planta Permanente	1.731.350.000,00
4.01.01.02.01	Suedo Basico	792.470.000,00
4.01.01.02.02	Salarios Familiar	44.000.000,00
4.01.01.02.03	Aportes Patronales	265.500.000,00
4.01.01.02.04	Suplementos Varios	514.380.000,00
4.01.01.02.05	S.A.C.	115.000.000,00
4.01.01.03	Sub-Part. Contrato de servicios de colaboración	112.350.000,00
4.01.01.03.01	Contratos de Servicios de colaboración	111.500.000,00
4.01.01.03.02	AFIP - Plan de Pago	850.000,00
4.01.02	Partida Bs. Y Ss. No Personales	1.068.481.257,00
4.01.02.01	Sub-part. Bs. de Consum.	76.250.040,00
4.01.02.01.01	Uniformes y Confec	4.400.000,00
4.01.02.01.02	Utiles de Oficina	9.876.040,00
4.01.02.01.03	Product. y Elementos de Limpieza	7.500.000,00
4.01.02.01.04	Otros Bienes de Consumo	42.274.000,00
4.01.02.01.05	Insumos Informaticos	5.500.000,00
4.01.02.01.06	Reparaciones y Respuesto en General	6.700.000,00
4.01.02.02	Sub partida Mant Edif Municipales	48.039.880,00
4.01.02.02.01	Mantenim. Infraestruct. de Inmuebles Municip.	24.000.000,00
4.01.02.02.02	Insumos y Reparaciones	16.039.880,00
4.01.02.02.03	Mant de Espacios Verdes	8.000.000,00
4.01.02.03	Sub partida parque automotor	455.500.000,00
4.01.02.03.01	Combustibles y Lubricantes	105.200.000,00
4.01.02.03.02	Repuestos Varios, Reparacion Parq. Aut.	50.300.000,00
4.01.02.03.03	Contrat. De Movilidad, Utilit, Camiones y Maq.	300.000.000,00
4.01.02.04	Sub partida Bs. de Servicio	488.691.337,00
4.01.02.04.01	Servicios Luz, Telefono, Gas, agua.	146.100.000,00
4.01.02.04.02	Alquileres	34.400.000,00
4.01.02.04.03	Servicios Técnicos y Profesionales	51.852.501,00
4.01.02.04.04	Servicios Comerciales y Financ.	3.000.000,00
4.01.02.04.05	Ss. de Cerem. Y Protocolo	5.900.000,00
4.01.02.04.06	Servicios de Distribuc. y Cobranza	25.800.000,00
4.01.02.04.07	Servicio de Mantenim. de Alum. Público	14.400.000,00
4.01.02.04.08	Ss de Rs. Parque Tecnológico Ambiental	53.000.000,00
4.01.02.04.09	Publicidad y Propaganda	25.200.000,00
4.01.02.04.10	A.R.T. -Seguros al Personal	19.174.636,00
4.01.02.04.11	Honorarios por Juicios	1.700.000,00
4.01.02.04.12	Seguros y Patentes.	4.000.000,00
4.01.02.04.13	Otros Servicios	104.164.200,00
4.01.03	Partida Transf. Sector Privado	53.116.000,00
4.01.03.01	Sub-part. Inclusión Social	19.500.000,00
4.01.03.01.01	Alimentos	8.000.000,00
4.01.03.01.02	Transferencias a Personas Físicas	2.500.000,00
4.01.03.01.03	Insumos para Asistencia Social	9.000.000,00
4.01.03.02	Sub-part. Deportes	12.200.000,00
4.01.03.02.01	Equipamientos Deportivos	5.000.000,00
4.01.03.02.02	Transferencias a Personas Físicas o Jurídicas	5.600.000,00
4.01.03.02.03	Servicios Deportivos	1.600.000,00
4.01.03.03	Sub-part. Cultura	7.800.000,00
4.01.03.03.01	Equipamientos Culturales	500.000,00
4.01.03.03.02	Transferencias Entidades Culturales	2.400.000,00
4.01.03.03.03	Servicios Culturales	4.900.000,00

DIRECTORA DE
CONTRATACIONES DE LA P.M.
Certifico Copia Fidedigna de la
CPN Guillermo Jesús Laría
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Rawson

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Partida	Descripción	Definitivo
4.01.03.04	Sub-part. Fortalecimiento Institucional	6.100.000,00
4.01.03.04.01	Equipamiento a instituciones	1.500.000,00
4.01.03.04.02	Transferencia a instituciones varias	2.000.000,00
4.01.03.04.03	Servicios a instituciones varias	2.600.000,00
4.01.03.05	Sub-part. Produccion y Empleo	4.016.000,00
4.01.03.05.01	Equipamiento	1.250.000,00
4.01.03.05.02	Transferencia	250.000,00
4.01.03.05.03	Servicios	2.516.000,00
4.01.03.06	Sub-part. Con Recursos Afectados	0,00
4.01.03.06.01	Planes y Programas	0,00
4.01.03.07	Sub-part. Planes Nacionales	3.500.000,00
4.01.03.07.01	Planes y Programas Nacionales	3.500.000,00
4.01.04	Partida Trabajos Públicos	234.619.040,47
4.01.04.01	Sub-part. Obras publicas	229.363.771,99
4.01.04.01.01	Electrificaciones	25.783.771,99
4.01.04.01.02	Semaforización	8.500.000,00
4.01.04.01.03	Trabajos Viales y Pavimentos.	23.200.000,00
4.01.04.01.04	Insumos y elementos para Obra Publica	46.640.000,00
4.01.04.01.05	Contrataciones a 3º obras varias	87.500.000,00
4.01.04.01.06	Construccion y Remodelacion de espacios verdes	7.740.000,00
4.01.04.01.07	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	30.000.000,00
4.01.04.03	Sub-Part. con Recursos Afectados	5.255.268,48
4.01.04.03.01	Const Aula Taller EPET N° 3	5.255.268,48
4.02	EROGACIONES NO CORRIENTE	150.005.096,33
4.02.01	Partida Bienes de Capital	45.938.210,00
4.02.01.01	Sub-Partida Bienes de Capital	45.938.210,00
4.02.01.01.01	Maquinas y Equipos	34.153.210,00
4.02.01.01.02	Muebles y Utiles	10.000.000,00
4.02.01.01.03	Ampliaciones Edificio Municipal	1.785.000,00
4.02.02	Fondo de Desarrollo Regional	104.066.886,33
4.02.02.01	Contratacion a Terceros FO.DE.RE	13.066.886,33
4.02.02.02	Materiales e Insumos para Obra FO.DE.RE	69.000.000,00
4.02.02.03	Mano de Obra FO.DE.RE	22.000.000,00
4.02.02.04	Otros FO.DE.RE	0,00
4.02.03	CONCESION DE PRESTAMOS	0,00
4.02.03.01	CONCESION DE PRESTAMOS FONDOS ROTATORIOS	0,00

TOTAL DE GASTOS	3.813.241.393,80
------------------------	-------------------------


 C.R.N. Guillermo Jesús Laría
 Secretario de Hacienda y Finanzas
 Municipalidad de Rawson


 Ruben Garcia Alons.
 Intendente
 Municipalidad de Rawson

DIRECTOR/A DE DESPACHO
 María de la Paz

Certifico Copia Fiel del Original



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 06 ✓

RAWSON, SAN JUAN, 02 de enero de 2023 ✓

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 646-I-2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 19195/2022, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: No aprobar el expediente N.° 5048 del H.C.D, expediente N.° 19.195/22 del DEM, Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos del año 2023. **Artículo 2°**: No autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar cualquier modificación, alteración y/o incremento en las partidas presupuestarias sin el debido control y autorización del Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 3°**: No podrá el Poder Ejecutivo, mediante ningún instrumento administrativo municipal, incrementar el calculo de Recursos, las fuentes financieras y el Presupuesto de Gastos, cuidando no alterar el equilibrio presupuestario, tal situación debe ser autorizada por el Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 4°**: No se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto general, incorporando las partidas necesario o incorporando las ya previstas, cuando se trate de remanentes financieros de ejercicios anteriores o deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos o convenios nacionales o provinciales, con vigencia en el ámbito municipal, debiendo previamente autorizar el Honorable Concejo Deliberante. **Artículo 5°**: La presente ordenanza comenzara a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en Vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 646-I-2022**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Prorrogase el Presupuesto de Gasto y Cálculo de Recursos 2022 con las modificaciones efectuadas durante el ejercicio, siendo esos saldos presupuestarios definitivos los que determinan los montos de las partidas presupuestarias para ejecutar en el ejercicio 2023, según se detalla en las planillas descargadas del sistema informático (SIGAPP).

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial e Imprenta del Estado de la provincia de San Juan.

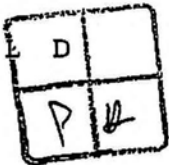
DIRECTORA DE DESPACHO
ADOST. María de la Paz

Certifico Copia Fiel del Original

///Decreto n.º 06/2023

ARTÍCULO 4º: Tome conocimiento, todas las Secretarías, Direcciones, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.



Dr. GUILLERMO HEREDIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Sergio Ezequiel García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

DIRECTORA DE DESPACHO
AROSTIGUIA María de la Paz

Certifico Copia Fiel del Original

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de quince días al Sr. Larrea Luis Alberto, DNI: 12.755.410, en Autos N° 182995, "RIERA JUAN CARLOS C/ LARREA LUIS ALBERTO Y OTRO S/ Ordinario. A fin de que comparezca a juicio dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, bajo apercibimiento nombrar defensor oficial para que lo represente en el juicio. 2 Publíquese por DOS días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 13 de febrero 2023.-


Dra. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA



N° 83.199 Marzo 02-03 \$ 300.-

EDICTO

El Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería - OFIJU CIVIL N° 1 -, cita y emplaza por quince días a interesados a formular oposición al pedido de cambio de nombre (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO) solicitada por IBACETA FIGUEROA, MATEO BASTIAN - DNI 57.777.271-, en Autos N° 182247, caratulados "FIGUEROA VERA LAURA S/ Modificación de Apellido". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. San Juan, 06 de Octubre de 2022.
Fdo.: Dr. Héctor Rafael Roldán - Juez. Oficina Judicial Civil N° 1.-




Dra. NÉSCIA SABATTINI
SECRETARIA DE PLZ
REPRESENTANTE DE DESPACHO

N° 83.200 Marzo 02 \$ 150.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por orden del Sr. Juez Dr. Roberto Pablo Farina, en autos N° 171615, caratulados: *"MERLO LILA NOEMI S/Adquisicion de dominio por usucapion abreviado"*, que tramitan por ante el Quinto Juzgado Civil -OFIJU 2, se comunica que el martillero Sra. PAULA MARINA TEJADA, con domicilio sito en calle Aberastain 1066 (Sur), Ciudad de San Juan, teléfono Nro. 264-6604863, subastará el día 17/03/2023 a las 11:00 hs. en su domicilio, sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, los derechos y acciones que le corresponden a la Sra. LILIA NOEMI MERLO sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Rojas 241 (Sur), Ciudad de San Juan, NC 01-43-140460, Dpto. 01, T° 236, F° 022, Nro. 25222, Año 1989 en los términos del art. 492 del CPC Ley Nro. 2415-O. Condiciones: 10% comisión del martillero (según ley 3872, art. 66, inc. c). Deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el/la comprador/a si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Fdo. Dr. Roberto Pablo Farina.



Dra. María Guadalupe Aguilar
FIRMA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 32707, caratulados: "PLUS S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Analía de los Ángeles Sanchez, D.N.I n° 22.705.887, CUIT N° 27-22705887-6, argentina, de estado civil divorciada, de profesión empleada administrativa, con domicilio en calle Garbini 735 (norte), ciudad de San Juan, nacida el 09 de Noviembre de 1972.

Fecha de Constitución: fecha del contrato 10 de Enero de 2023, fecha del acta complementaria: 17 de Febrero de 2023

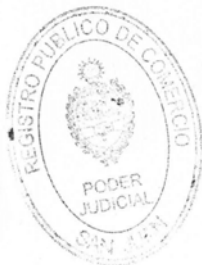
Denominación: PLUS S.A.S.

Domicilio sede social: calle Garbini 735 (norte), ciudad de San Juan, Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercial: compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comercialización de productos así como de insumos, mercaderías, materiales, maquinarias, herramientas, rodados, implementos y



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

accesorios, b) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, comodato, usufructo de propiedades rurales y urbanas, oficinas, depósitos, locales, bajo el régimen de la propiedad horizontal o individual, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, c) Servicios turísticos y gastronómicos: Prestación de servicios turísticos de hospedaje y gastronómicos, organización, promoción y contratación de excursiones, viajes y todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, d) Financieras: Servicios financieros en operaciones de compra o venta o de otorgamiento de créditos de cualquier tipo, con garantías reales o personales sobre operaciones de la sociedad; compra, venta, permuta de títulos y demás valores mobiliarios; aportes de capital a emprendimientos, empresas, sociedades y particulares; dar o tomar dinero en préstamo, e) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia comercial, financiera, técnica y administrativa a personas físicas y jurídicas, privadas y públicas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones comerciales que se relacionen con el objeto social antes prefijado.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el



2

MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

concurso y/o ahorro público.

Capital Social: PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000)

Administración: Administrador Titular: Sra. Analia de los Ángeles Sanchez, D.N.I N° 22.705.887, CUIT N° 27-22705887-6.

Administrador Suplente: Sra. Martina Sanchez, DNI N° 43.376.586, CUIT N° 27-43376586-4.

San Juan, 24 de febrero de 2023-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

USUCAPIÓN

EDICTO.-

EDICTO DEL SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN. En AUTOS N° 134006 caratulados "JALED OSVALDO RICARDO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado". En autos de referencia, se ha dictado sentencia, la cual en su parte resolutive expresa:

RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar que los Sres. MARIA EUGENIA RAMONA JALED D.N.I. 26.135.778 y SERGIO ARIEL JALED D.N.I. 22.011.940, han adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, por haberse cumplido su plazo legal el día 10/10/1995 del inmueble situado en calle Juan Pascual Pringles 1848 (Sur) - Dpto. Capital, NC 01-60-270340, inscripto en el RGI bajo el N° 7042, F° 42, T° 62, Zona "B", Capital - Año 1968, encerrando una superficie total según Plano de Mensura N° 01-27654-11 de 272,40 m2 y cuyos límites y medidas son al Norte: con N.C. 01-60-300320, 01-60-300330 y 01-60-300340, puntos:4-1 mide 49,23 mts; al Sur: con N.C. 15-80-768496 y 15-80-770520, en dos puntos: 2-3 mide 5,21 mts. y 3-4 mide 21,54 mts.; al Oeste: con calle Juan Pascual Pringles, puntos 1-2 mide 10,00 mts.; y al Este: con N.C. 01-60-250330, puntos 4-5 mide 9,75 mts.2) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de los adquirentes en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble.-3) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la

Propiedad.-4) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente.- 5) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes: Dra SOLEDAD LLOVERAS, por su labor desarrollada en simple carácter, parcialmente en una etapa (prueba parcial) como gananciosa, en un 2%, y al Dr. JOSE FEDERICO SANNA, por su labor desarrollada en simple carácter, por una etapa y media (prueba parcial - alegatos) como ganancioso, en un 10%, de la base que oportunamente se apruebe. No regular honorarios a la Dra. MARIA DEL ROSARIO GARCIA y Dra. ERICA MARTIN; ni a las representantes de Fiscalía de Estado ni a la titular de la Defensoría Oficial N° 3, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos.-Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por los arts. 132 y 450 del CPC -cfr. modificación introducida por Ley n°2181- notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a las partes, letrados y auxiliares. Notifíquense los honorarios regulados por cédula dirigida al domicilio real de los mandantes o patrocinados (según lo reglado por el art. 22 de la Ley 56-O), comunicación cuyo cumplimiento se impone como carga de los letrados.-"

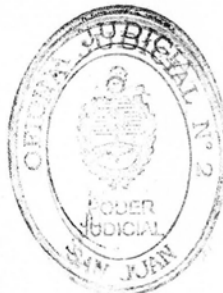
FDO DRA VILMA BALMACEDA DE NAVARRO-JUEZA



Proc. SILVANA ROMINA LOPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

EDICTO

El Quinto Juzgado Civil en Autos N° 165266 caratulados "LAURENCIO OLGA VIOLETA Y OTRO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a quienes se consideren con algún derecho al inmueble, - mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín oficial y un Diario Local-, para que, en el plazo de quince días, a contar desde la última publicación, comparezcan al juicio y los hagan valer en forma. El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en calle Belgrano N° 296 Sur, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan; sin inscripción de dominio en el R.G.I; individualizado con Nomenclatura Catastral N° 02- 37/550450. Sus límites y medidas son: por el NORTE: con parcela NC 02- 37/ 550440, puntos 1- 2 mide 112,53 m; por el SUR: con parcela NC 02- 37/540450, puntos 5- 6 mide 16,65 m, puntos 4- 5 mide 28,27 m y puntos 3- 4 mide 62,97 m; ESTE: con parcela NC 02- 37/ 590520, puntos 2- 3 mide 14,05 m; OESTE: con calle Belgrano, puntos 1- 6 mide 13,54 m. Superficie s/m 1448,14 mts², conforme plano de mensura N° 02- 8250- 16.



Susana Camus
Abogada - Secretaria

1

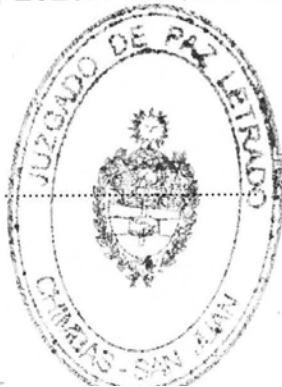
N° 83.193 Marzo 01/03 \$ 1.100.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ESPOSITO, LUIS; D.N.I. N°93.583.612**, en autos N° 45074/22, caratulados: "ESPOSITO LUIS S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de enero de 2023. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.

SELLO Juzgado:



FIRMA:

Dr. ARTURO L. BASUALDO

SELLO:

PRO. SECRETARIO

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ROMERO AIDA CRISTINA, D.N.I. N° 6.415.009** en autos N° 51899/22, caratulados: "ROMERO AIDA CRISTINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA




GERARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 83.202 Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIRANDA JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 6.746.147** en autos N° 182032, caratulados: "MIRANDA JUAN BAUTISTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023.


SELLO OFIJU: 

FIRMA: 
SELLO: 
M/VICTORIA CAIROL
Abogada. Firma Autorizada
Referente de Despacho

N° 83.203 Marzo 02/06 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora: **BARTELS, INES SUSANA** para que haga valer sus derechos en Autos N°: 112/22 SUC caratulados: "ARCE DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 7 de febrero de 2023.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


Juan Pablo Mut Paton
SECRETARIO
JUSTICIA DE PAZ




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbass, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SALDIVAR, HUGO CESAR, D.N.I. N° 33.232.373**, en autos N° 28369/22, caratulados: "SALDIVAR HUGO CESAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de diciembre de 2022. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Juez.



FIRMA: _____
SELLO: _____
DR. ARTURO J. BASUALDO
PRO SECRETARIO

N° 83.403 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIA PIEDAD NUÑEZ, D.N.I. N° 2.495.860** en autos N° 36007/22, caratulados: "NUÑEZ MARIA PIEDAD S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2022.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZILIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ


N° 83.189 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. CASTRO VICTOR RAFAEL DNI N° 7.947.165 Y GODOY MARIA ESTER DNI N° 06.532.874** en autos N° 51417/22, caratulados: "CASTRO VICTOR RAFAEL Y GODOY MARIA ESTER S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de febrero de 2023.



SELLO JUZGADO:

FIRMA: 
SRA. VALERIA GUERCI ROMERO
JUEZ DE PAZ

SELLO:

N° 83.198 Marzo 02/06 \$ 100.-

- - EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. VACA FLORA ESTELLA DNI 8.084.757 Y ILLANES JUSTO PASCUAL DNI 6.734.802**, en autos N° 74273, caratulados: "VACA FLORA ESTELLA E ILLANES JUSTO PASCUAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de diciembre de 2022.



SELLO OFIJU:


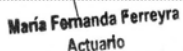
FIRMA: 
M. VICTORIA CAIROLI
Abogada. Firma Autorizada.
SELLO: Referente de Despacho

N° 83.191 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. ALVARES JOSE DIONICIO y CORDOBA TERESA ARGENTINA, D.N.I. N° 6.759.458 y 5.627.986** en autos N° 50545/22, caratulados: "ALVARES JOSE DIONICIO Y CORDOBA TERESA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de febrero de 2023. Fdo: Dra. Graciela Cattani de Bazán - Jueza



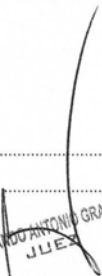

FIRMA: 
SELLO: 
María Fernanda Ferreyra
Actuario

N° 83.196 Marzo 01/03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. FLORES ROBERTO VICENTE DNI 8328109** en autos N° 55934/22, caratulados: "FLORES ROBERTO VICENTE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



FIRMA: 
SELLO: 
Dr. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ


N° 83.170 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, Dra. FABIANA B. PISCITELLO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. ILDA EMILIA ROJO DNI: F.5.740.749 y HORACIO SOLVINO RODRIGUEZ DNI: 6.766.452 en AUTOS N° 33548/22, caratulados: "RODRIGUEZ HORACIO Y ROJO ILDA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de febrero de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: 
SELLO: Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

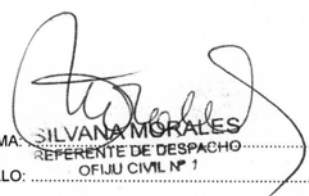
N° 83.172 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. GUARDIA MARIA ESTHER DNI 8.066.377., en autos N° 184433, caratulados: "GUARDIA MARIA ESTHER S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 169271)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA: 
REFERENTE DE DESPACHO
SELLO: OFIJU CIVIL N° 1

N° 83.175 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. BRIZUELA ROBERTO ELIO, D.N.I. N° 10.223.070** en autos N° 28584/22, caratulados: "BRIZUELA ROBERTO ELIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de octubre de 2022.



FIRMA:

SELO:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 83.176 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sres. **LOPEZ SALVADOR ANTONIO D.N.I.N° 3.111.423** y **CABRERA DE LOPEZ PETRONA DEL ROSARIO D.N.I. N° 8.092.918** en autos N° 182072, caratulados: "LOPEZ SALVADOR ANTONIO Y CABRERA PETRONA DEL ROSARIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



FIRMA:

SELO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.177 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ARAGON MARIA MARTHA, D.N.I. N° 1.830.457** en autos N° 45589/22, caratulados: "ARAGON MARIA MARTHA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de diciembre de 2022.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 83.178 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO GLORIA MARIA, D.N.I. N° 12.306.544** en autos N° 182901, caratulados: "CASTRO GLORIA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de febrero de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 83.179 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO, SICTO SEGUNDO, D.N.I. N° 7.941.479** en autos N° 45036/22, caratulados: "CASTRO SICTO SEGUNDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 17 de febrero de 2023.



FIRMA:

SELLO:

Dra. PATRICIA VILAPLANA de GILVINO
PROSECRETARIA

N° 83.180 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ANA MARIA POZO, D.N.I. N° 5.459.576** en autos N° 184205, caratulados: "POZO ANA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 3522)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de febrero de 2023.



FIRMA:

SELLO:
PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 83.181 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DE JÁCHAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ABALLAY CERCHI RAMON D.N.I. 6.771.620 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 6075/22 caratulados "ABALLAY CERCHI RAMON S/SUCESORIO" Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN, JÁCHAL de febrero de 2023.



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA

EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr.ESCALANTE JORGE ANTONIO, D.N.I. N° 6.736.939** en autos N° 184306, caratulados: "ESCALANTE JORGE ANTONIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N°169835)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de febrero de 2023.



RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

N° 83.182 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VERA MARIA JOSEFINA DNI.N°8.097.249 Y HERRERA RAMON ISIDRO ,D.N.I.N°3.140.695, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173176 caratulados "VERA MARIA JOSEFINA Y HERRERA RAMON ISIDRO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°114186)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante. EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 13 de diciembre de 2022.-

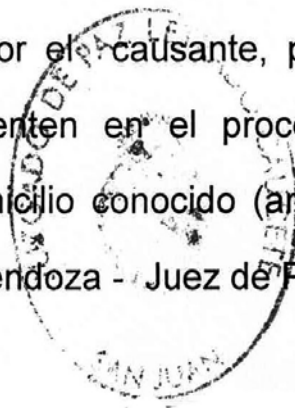


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

N° 4048 Febrero 24/Marzo 03 Eximido.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 38422-B, caratulados: "VELARDEZ ROBERTO ANDRES S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 15 de febrero de 2023.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



LUCIANA SALVA MENDOZA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CAUCE

Nº 83.186 Febrero 28/Marzo 02 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.900,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	1.900,00

01-03-23